DICTAMEN DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020 – AD REFERÉNDUM
ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS BAJO LA MODALIDAD DE COCINADO EN LAS INSTITUCIONES PARA EL AÑO 2021 – IDNº 387065

En la ciudad de Eusebio Ayala, a los quince días del mes de Enero del año 2021, siendo las 08:30 hs. aproximadamente, se presenta el Informe Final resultante de la Evaluación de Ofertas correspondiente a la **CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020 – AD REFERÉNDUM "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS BAJO LA MODALIDAD DE COCINADO EN LAS INSTITUCIONES PARA EL AÑO 2021 – IDNº 387065**, elaborado en base a lo establecido en el Articulo 26 la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", elaborado en base a lo establecido en el Articulo 26 la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás disposiciones legales vigentes.

Que, por Resolución Municipal N° 4678/2020 la Intendencia Municipal, en su artículo N° 1 dispone CONSTITUIR, un Comité de Evaluación de Ofertas, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa, Concurso de Oferta y Licitación Pública Nacional e Internacional, que realicen la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Eusebio Ayala, y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación ajustado a la Ley N° 2051/03 y Decreto N° 2992/2019 por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus modificatorias.

ANTECEDENTES

- Micro planificación 2021
- Nota DEA Nº 1396/2020 de fecha 09 de octubre de 2020 - Autorización de Almuerzo Escolar
- Programa Anual de Contrataciones – Ad referéndum con ID N° 387065.
- Dictamen sobre elaboración de precios referenciales, conforme establece la Resolución de la DNCP 1890/2020
- Dictamen de Agricultura Familiar
- Constancia Ad Referéndum
- Resolución IM Nº 5502/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES REFERENTE AL CONCURSO DE OFERTAS (CO) Nº 01/2020 AD REFERENDUM, PARA LLEVAR A CABO EL LLAMADO PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE COCINADO EN LAS ESCUELAS PARA EL AÑO 2021, DEL DISTRITO DE EUSEBIO AYALA"
- Resolución JM Nº 1070/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES REFERENTE AL CONCURSO DE OFERTAS AD REFERENDUM, PARA LA PROVISION DE ALMUERZO/CENA ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE COCINADO EN LAS"
- En fecha 03-12-2020 - 15:20, el llamado ID N° 387065 fue publicado en el portal de Contrataciones Públicas
- Adenda I
- Adenda II
- Nota de Contestación

FUERON INVITADAS LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

DEBORA CLESI DOSCANTOS DASILVA	4185100-5	0985328618	masumasa@hotamil.com
MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI	696150-9	550.309/0983-632.200	faty_sartoriov@hotmail.com
NESTOR FRANCISCO LOPEZ PANIAGUA	3566039-2	0521/203-790	nestor.charlot@hotmail.com
ODHALIS CLARISA MARTINEZ VENIALGO	2172120-3	0343 420915/0971435043	yenimartinez@hotmail.com
RODOLFO MENDEZ GONZALEZ	1364648-6	201222/0981368609	campoverde1970@gmail.co

a) ACTA DE APERTURA DE SOBRES

De conformidad al Acta de Apertura de Ofertas, en fecha diez y siete días del mes de Diciembre del año 2020, se procedió al acto de apertura, siendo las 07:10 hs., dándose lectura de las ofertas recepcionadas conforme al siguiente detalle:

Nº	Empresas	Mesa de Entrada Nº
1	INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE	4863

La cotización es por el total - Contratado Abierto por Cantidad Mínima /Máxima – Abastecimiento simultáneo: NO

Se procede a realizar la apertura del sobre presentado por la siguiente firma:

1. Ingenio de Alimento Campo Verde monto ofertado **Gs. 13.000 (guaraníes trece mil)** por ración.

En efecto, en fecha y hora en la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Eusebio Ayala, y en presencia de los funcionarios asignados de esta unidad operativa, se procedió a la apertura de los sobres correspondientes de las ofertas presentadas, cuyos detalles constan en el Acta de Apertura, labrada en dicha oportunidad.

OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA:

NINGUNA

b) COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIONES DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTE RESPUESTAS DE LOS OFERENTES

NINGUNA

c) TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO, SEGÚN EL ART. 67 DEL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2992/2019, LA QUE DEBERÁ CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL CUMPLIMIENTO O NO DE CADA OFERTA RESPECTO A DICHOS REQUISITOS.

Posteriormente se ha procedido a la verificación de la oferta en cuanto a las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 del Decreto N° 2992/2019 y demás disposiciones que rigen a las compras públicas, observándose cuanto sigue:

Documento	Presenta/No Presenta
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]	Presenta
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	Presenta
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	Presenta
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	Presenta
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.(**)	Presenta
6. Documentos legales	
6.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
• Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*)	Presenta
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC. (*)	Presenta
• En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	No Aplica
6.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	No Aplica
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	No Aplica
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de	No Aplica

directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	
6.3 Oferentes en Consorcio.	
1. Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado Oferentes Individuales. Personas Físicas. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales Personas Jurídicas. (*)	No Aplica
2. Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	No Aplica
3. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): • Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No Aplica
4. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): • Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No Aplica

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta. Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.

De igual modo, conforme a la tabla comparativa arriba expuesta, el oferente **INGENIO DE ALIMENTO CAMPO VERDE,** en su totalidad, cumplen con los recaudos de carácter legal y sustancial.

d) TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERROR ARITMÉTICO Y MÁRGENES DE PREFERENCIA.

Se procede a la verificación de los precios ofertados por los oferentes, conforme se establece en el Decreto N° 2992/2019 Art. 62 Disconformidades, errores y omisiones, párrafo tercero... solo se podrá corregir errores aritméticos de la oferta que cumpla con la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en el pliego Estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

INGENIO DE ALIMENTO CAMPO VERDE

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	Unidad	25.988	51.976		
1.1	Servicio de provisión de almuerzo escolar bajo la modalidad de cocinado en las instituciones	Ración	Unidad	25.988	51.976	13.000	0

Se observa que la empresa NO ha cometido errores aritméticos.

MARGEN DE PREFERENCIA

MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL:

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

DETALLE DE PRESENTACION DEL CERTIFICADO DE ORIGEN						INGENIO CAMPO VERDE
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD Minima	CANTIDAD Maxima	CERTIFICADO DE ORIGEN
1.1	Servicio de provisión de almuerzo escolar bajo la modalidad de cocinado en las instituciones	Racion	Unidad	25.988	51.976	PRESENTA

En este sentido la empresa Ingenio de Alimento Campo Verde ha acreditado la presencia de sus productos con el Certificado de Origen de Producto Nacional.

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.
En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

	EMPRESA	RUC N°	DOMICILIO
2	INGENIO DE ALIMENTO CAMPO VERDE	1364648-6	CENTRAL: KM 137 DR. BLAS GARAY. CIUDAD DE CORONEL OVIEDO SUCURSAL: 25 DE NOVIEMBRE C/ INDEPENDENCIA NACIONAL – CIUDAD DE EUSEBIO AYALA

e) ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA O LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS.

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS CON RESPECTO A LOS PRECIOS REFERENCIALES

						PRECIO OFERTADO		PRECIO REFERENCIAL		
item	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio total	Precio Unitario (IVA INCLUIDO	Precio total	% del precio referencial
1	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	Unidad	25.988	51.976					
1.1	Servicio de provisión de almuerzo escolar bajo la modalidad de cocinado en las instituciones	Ración	Unidad	25.988	51.976	13.000	0	13.163	0	-1

Artículo 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Análisis de los precios ofertados Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
2. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Como se puede observar el precio del oferente Ingenio de Alimentos Campo Verde no requiere de justificación alguna, ya que la misma no se encuentra fuera del parámetro estipulado por nuestra institución.

CALIFICACIÓN LEGAL

Se procede a la verificación de los datos de los oferentes para verificar si se encuentran o no comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003.

Nº	Empresas	RUC N°	Datos verificados en la SFP	Datos verificados en el SICP
1	INGENIO DE ALIMENTO CAMPO VERDE	543127-1	A la fecha de hoy no se visualiza ningún dato de las empresas en los registros de la SINARH ni de la Función Pública. (SE ANEXA)	A la fecha de hoy no se visualiza ningún dato de las empresas en el registro de Inhabilitados.

CUMPLIMIENTO EN CUANTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

1	INGENIO DE ALIMENTO CAMPO VERDE	1364648-6	La oferta evaluada CUMPLE con las condiciones legales y las especificaciones técnicas estipuladas en la carta de invitación, posee la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato, cumpliendo, así con los criterios de adjudicación establecido en la Ley 2051/03 en su Art. 28. El comité expresa que la empresa INGENIO DE ALIMENTO CAMPO VERDE puede tenerse en cuenta para la adjudicación del llamado, ya que la misma se compromete a cumplir con lo requerido en el llamado. La misma está avalado por la declaración jurada presentada por la firma en la cual expresa su conformidad de los bienes ofrecidos con las Especificaciones técnicas solicitadas por cada producto ofertado.

CAPACIDAD FINANCIERA

Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2017,2018,2019)	Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2017,2018,2019)	Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. En los en los 3 últimos años (2017, 2018, 2019), no deberá ser negativo en ningún año.	Activo corriente o capital debe cubrir el 70%
El coeficiente es 10, por lo tanto se encuentra en el rango establecido por nuestra institución	El coeficiente es 0,05 por lo tanto se encuentra en el rango establecido por nuestra institución	El coeficiente es 0,05 por lo tanto se encuentra en el rango establecido por nuestra institución	El activo corriente es Gs. 2.731.416.105, por lo tanto se encuentra dentro del rango establecido por nuestra institución

ANÁLISIS - INGENIO DE ALIMENTO CAMPO VERDE						
	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	SUMATORIA TOTAL	PROMEDIO	RESULTADO

Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente - Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2017,2018,2019)						
AC	10.809.787.608	10.083.923.860	2.731.416.105	23.625.127.573	7.875.042.524	
PC	522.437.344	986.290.326	945.898.287	2.454.625.957	818.208.652	9,62473631
Endeudamiento: pasivo total / activo total - No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2017,2018,2019)						
PT	522.437.344	986.290.326	945.898.287	2.454.625.957	818.208.652	
AT	15.459.956.505	16.462.279.396	17.361.153.266	49.283.389.167	16.427.796.389	0,04980635
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. - En los en los 3 últimos años (2017, 2018, 2019), no deberá ser negativo en ningún año.						
UDI	953.190.598	358.553.080	700.939.507	2.012.683.185	670.894.395	
CAPITAL	12.780.674.800	12.780.674.800	12.780.674.800	38.342.024.400	12.780.674.800	0,05249288

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

a) Certificado de Cumplimiento tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE	Cumple
b) Balance General y estado de resultado de los tres últimos años 2017, 2018, 2019	Cumple
c) Nota a los estados financieros Certificado de Cumplimiento	Cumple
d) El oferente debe contar con disponibilidad económica en un banco de plaza de un Promedio de los tres últimos meses de hasta el 80% del valor de su oferta. Esta disponibilidad puede ser en Cta. Cte. o caja de ahorros. Deberá presenta certificado expedido por entidad bancaria con que operaActivo corriente o capital debe cubrir el 70%	Cumple

EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: - experiencia general en el ramo de comercialización o producción de alimentos fresco para personas, con otras entidades (sean públicas o privadas). Deberá presentar Contratos y/o facturaciones de servicios de provisión de alimentos para personas de los últimos tres años (2017, 2018 y 2019). El monto mínimo requerido de contratos y/o facturaciones es de Gs. 80% por cada año solicitado. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado y documentación que acredite un desempeño satisfactorio. En caso de consorcios deberán cumplir el socio líder 60% y los demás socios 40%.

Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado (2017,2018 y 2019) y documentación que acredite un desempeño satisfactorio.

- Los oferentes deberán acreditar que su actividad comercial, industrial o de servicios, se encuentra vinculada a la elaboración y/o distribución de platos o raciones de alimentos frescos.
- Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privados por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 3 AÑOS (2017, 2018, 2019)

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

a)	Constancia de RUC emitida por la SET	Cumple
b)	Patente comercial vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple
c)	Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple

CAPACIDAD TÉCNICA

Para la ejecución del servicio de elaboración del almuerzo/cena escolar en las instituciones educativas, proveer los ingredientes, los equipamientos y enseres básicos mínimos, así como el personal requerido para las actividades relacionadas a las mismas.

El proveedor está obligado bajo los términos del contrato y las especificaciones técnicas al respecto, a transportar los alimentos al lugar de destino final dentro del Paraguay, tal como se estipula en el contrato, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el precio del contrato.

a) Contar con los registros sanitarios habilitantes y vigentes de acuerdo al rubro ofertado.
b) Contar con el documento que acredite que los productos son de producción nacional.
c) Los productos envasados a ser utilizados para la elaboración de los menús deben contar con el RSPA pertinente.
d) Contar con los equipamientos, enseres, utensilios e ingredientes para la correcta elaboración de los alimentos, así como los necesarios para la distribución a los estudiantes.
e) Contar con el personal requerido de acuerdo a lo establecido en cuanto a capacidad y cantidad y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.
f) La empresa y el personal de cocina, deberá contar con la capacitación pertinente en buenas prácticas de manufactura.
g) Contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad suficiente para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los ingredientes de los alimentos que componen el almuerzo/cena.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio

a.	Registro de Establecimiento en la categoría 17 "Alimentos procesados envasados para su distribución", vigente otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN y deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar. En los casos de consorcios, el elaborador deberá cumplir con este requerimiento.	Cumple
b.	Certificado de Producto y Empleo Nacional expedido por la autoridad competente.	Cumple
c.	Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros vigente, de cada uno de los productos envasados que oferte.	Cumple
d.	Declaración Jurada de contar con los equipamientos, enseres y utensilios para la correcta elaboración de los alimentos.	Cumple
e.	Declaración jurada de contar con el personal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su Cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.	Cumple
f.	Certificado de Cumplimiento en Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, otorgado por el INAN. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar. En caso de consorcios, él o los miembros del consorcio encargado de la distribución de los alimentos, deberá cumplir con este requisito.	Cumple
g.	Declaración Jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al	Cumple

uso, en cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los ingredientes para el almuerzo/cena.	

OTROS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN

NO APLICA

d) RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN QUE SEAN PERTINENTES

Conforme a los criterios evaluados que se encuentran precedentemente, que resultan de la verificación de las documentaciones proveídas por el oferente, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la empresa **INGENIO DE ALIMENTO CAMPO VERDE**, cumple con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones para este llamado, demuestra capacidad financiera, técnica y experiencia, y no se encuentra inhabilitada para contratar con el estado y para realizar la obra.

El oferente, ha presentado su oferta ajustándose a la totalidad de los requisitos exigidos para esta licitación, pudiendo acreditarse su capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato derivado de este procedimiento, asimismo posee experiencia en la prestación de servicios análogos a lo requerido. El precio ofertado se adecua a las previsiones de la Municipalidad y no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

La oferta presentada ha sido analizada y evaluada conforme a los ítems, parámetros y requisitos propuestos para el efecto por la UOC de acuerdo a las necesidades institucionales.

Este informe de evaluación fue realizado en estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que rigen las Contrataciones del Estado, sobre la base de los criterios de evaluación mencionadas en el Art. 26 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Art. 67 del decreto N° 2992/2019, con resguardo de los principios generales establecidos en el Art. 4 de la Ley.

En otro orden de cosas y tratándose de un llamado a referéndum y por ende a ser suscrito a través de un contrato abierto, y ante la falta de disponibilidad presupuestaria para la aplicación de la cantidad máxima establecida, señalamos lo establecido en el Art.66 del Decreto 2992/19, que reza cuanto sigue: "Art. 66.- Disminución de cantidades. Al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no se podrá aumentar la cantidad de bienes, servicios u obras requeridos en los llamados respectivos. Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que extingan la necesidad de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos.

La DNCP podrá reglamentar los aspectos relativos a la disminución de cantidades de bienes, servicios u obras". Así como el art. 8 de la Resolución 4576/20: "Artículo 8º. Adjudicación en los Contratos Abiertos La adjudicación deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en el Artículo 39 del Dto.N°2992/2019 y se efectuará por las cantidades/montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad/monto durante la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de la cantidad o monto mínimo establecido. Cuando por razones de disponibilidad presupuestaria, la convocante deba disminuir las cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación, ni desvirtuar la naturaleza del contrato abierto y deberá exponer la situación en el correspondiente informe de evaluación".

En el contexto de las normas citadas y por razones de disponibilidad presupuestaria se procede a la disminución de las cantidades establecidas, y en consecuencia se expone en esta evaluación que la cantidad la máxima a ser proveída es de 32.307 raciones.

Por lo tanto, el Comité de Evaluación, en uso de sus facultades legalmente reconocidas:

RECOMIENDA

1. ADJUDICAR el llamado a Concurso de Ofertas Nº 01/2020 - Ad Referéndum **"ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS BAJO LA MODALIDAD DE COCINADO EN LAS INSTITUCIONES PARA EL AÑO 2021 – IDNº 387065**, por cantidades mínimas y máximas a la firma INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE, por un monto de **GS. 13.000 (GUARANÍES TRECE MIL)** por ración, y conforme a los precios obrantes en la oferta de la empresa adjudicada.
2. COMUNICAR a los proveedores del presente llamado sobre la adjudicación de referencia.
3. COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Es nuestro informe.

Walter Rene Díaz Barboza
Miembro del Comité

Claudia Judith Llanes
Miembro del Comité

María Josefina Durañona
Miembro del Comité